

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AAA – 038 DEL 30 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
LETICIA**

CONTRATISTA

**LIZETH CHRISTINA SILVA
SALAZAR**

CÉDULA DE CIUDADANÍA

**C.C. No. 1.121.205.881 DE
LETICIA**

VALOR

**DIECIOCHO MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y
SEIS MIL NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SEIS PESOS
(\$18.396.956) MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) MESES

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL".
--------	--

Entre nosotros, **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Nombramiento No. 0137 del 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LIZETH CHRISTINA SILVA SALAZAR**, identificada con C.C. No. **1.121.205.881**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

1. Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
2. Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
3. Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Transcrito: Paula Andrea Vega – Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jaudry Jiseli Muñoz Sánchez-Abogada contratista de apoyo USPDL	Aprobó: Michael del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERGIA/TRIPLE A/ AAA- 015-2026 LIZETH CHRISTINA SILVA SALAZAR		Fecha: 2025
Página 1 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AAA – 038 DEL 30 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

4. Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 5. Que el Manual de contratación vigente de la USPDL "Resolución 0832 del 10 de octubre de 2024", dispone en el artículo décimo tercero las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando que "Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL".

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA APOYAR LAS ACCIONES DEL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL". Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Elaborar, coordinar y evaluar los cierres de las vigencias 2025 y 2026, así como preparar y presentar los estados financieros de la USPDL durante la vigencia del contrato, de conformidad con los plazos, lineamientos y disposiciones establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
2. Asesorar y emitir conceptos técnicos al Director de la USPDL respecto de los movimientos contables y financieros, para facilitar la toma de decisiones estratégicas en el marco de sus funciones.
3. Coordinar la revisión de la nómina de la USPDL, verificando la recepción oportuna de las novedades del personal que impacten su liquidación
4. Mantener actualizados los inventarios de los diferentes puntos operativos que sea manejado por la USPDL.
5. Revisar y supervisar las liquidaciones del personal de la USPDL que cumplan lo establecido por la ley.
6. Elaborar, revisar y apoyar la supervisión del presupuesto de gastos e ingresos para la USPDL.
7. Revisar y supervisar el Montaje del recaudo en los formatos del v6 y en el Excel de la USPDL.
8. Informar y certificar los movimientos financieros a la contadora de la alcaldía de Leticia.
9. Revisar la incorporación de la nómina en el sistema V6 manejado por la Alcaldía de Leticia.
10. Revisión y verificación de las conciliaciones bancarias de las cuentas de recaudo afines a la USPDL.
11. Ejecutar todas las funciones contables que sean requeridas por la naturaleza del contrato, en atención a las necesidades que determine la USPDL.
12. Proyectar los requerimientos de información financiera y contable de la USPDL, exigidos por los diferentes organismos de inspección vigilancia y control.
13. Las demás que se requieran en el área financiera y contable de la USPDL.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993

Transcribió: Paula Andrea Vega – Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jasdry Jised Muñoz Sánchez-Abogada contratista de apoyo USPDL	Aprobó: Michael del Águila Barrios Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2025/OPS/ENERO/TRIPLE A/ AAA- 015-2026 LIZETH CRISTINA SILVA SALAZAR		Fecha: 2025
Página 2 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AAA – 038 DEL 30 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18.396.956) MCTE** suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: Cuatro (4) pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.599.239) MCTE**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L., de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 605 de fecha 30 de enero de 2026**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.**

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se

Transcribió: Paula Andrea Vega – Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez-Abogada contratista de apoyo USPDL	Aprobó: Michael del Águila Bartenes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/TRIPLE A/ AAA-015-2026 LIZETH CRISTINA SILVA SALAZAR		Fecha: 2025
		Página 3 de 5

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AAA – 038 DEL 30 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad **EL CONTRATANTE** adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Transcrito: Paula Andrea Vega – Contratista de apoyo USPDL	Revisó: Jaudry Jised Muñoz Sánchez-Abogada contratista de apoyo USPDL	Aprobó: Michael del Águila Bartemes Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/TRIPLE A/ AAA– 015-2026 LIZETH CRISTINA SILVA SALAZAR		Fecha: 2025
		Página 4 de 5

